

Nueve de febrero de dos mil veintiséis.

AUTO INTERLOCUTORIO: 332.

RADICADO: 2026-00044-00.

Al cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 86 de la Constitución y del decreto 2591 de 1991, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la acción de tutela presentada por José Augusto Villegas Ochoa contra la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- y la Universidad Libre de Colombia.

SEGUNDO: Vincular a la Alcaldía de Itagüí.

TERCERO: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, publicar la admisión de la esta acción constitucional en su portal Web con ocasión del “*Proceso de Selección Antioquia 3*” para el empleo con código OPEC 195540, con el fin de poner en conocimiento de terceros interesados los hechos y fundamentos del escrito tutelar y si, así lo desean, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción dentro de dos (2) días siguientes a la publicación.

CUARTO: Requerir a Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- para que allegue el acuerdo por el cual se convoca y se establecen las reglas del “*Proceso de Selección Antioquia 3*”.

QUINTO: Conceder a las entidades accionadas y vinculada dos (2) días para que rindan su informe y remita constancia de la publicación en su página web, conforme se ordenó en el numeral tercero.

SEXTO: Notificar a las partes por el medito más expedito.

NOTIFÍQUESE

DIEGO NARANJO ÚSUGA
JUEZ

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f30dc6de916a920128e57ff6c5bd7d63b78a2e3a421b81b37c0ecccc1d194ca8**

Documento generado en 09/02/2026 04:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>